



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

Contrato para la prestación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional **"75 años del IMSS"** a través de los Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por **MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra parte, la empresa **GRUPO TELEVISIA, S.A.B.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, representada por **JORGE AGUSTÍN LUTTEROTH ECHEGOYEN** y **JULIO BARBA HURTADO**, en su carácter de Representantes Legales, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 28 de diciembre de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el acta de Adjudicación Directa Nacional número AA-019GYR019-E267-2017, para la prestación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional **"75 años del IMSS"** a través de los Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos.

II.- Derivado del procedimiento de conciliación solicitado por **"EL PROVEEDOR"** ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, argumentando desavenencias respecto de la formalización del contrato, con fecha 22 de febrero de 2018 el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** llevó a cabo la Audiencia en el procedimiento de conciliación tramitado en el expediente número CO/48/2018 en el que emitió el **ACTA DE CONCILIACIÓN** (primera sesión) que se adjunta al presente contrato como **ANEXO 5 (cinco)**. En la referida acta realizaron las manifestaciones conducentes y al no existir objeción alguna, se acordó de conformidad se realicen las gestiones que permitan formalizar el presente instrumento jurídico, por lo que el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** acordó dar por concluido en atención al acuerdo de voluntades.

En atención al acuerdo de voluntades mencionado, las partes realizan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- María Danae Corral Sánchez, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 71,746, de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional **"75 años del IMSS"** a través de los Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos, solicitado por la Coordinación Técnica de Difusión, de la Unidad de Comunicación Social.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062202 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003652-2018 emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, de fecha 22 de noviembre de 2017, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.6.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de **"EL INSTITUTO"**, en la Sesión Ordinaria número 12/2017, celebrada el 20 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo número AC-75/SO-12/2017 dictaminó procedente el supuesto de excepción a la Licitación Pública para la contratación de los Servicio de Difusión de la Campaña Institucional **"75 años del IMSS"** a través de los Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios.

I.7.- Con fecha 28 de diciembre de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante acta en el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** número **AA-019GYR019-E267-2017**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR”, declara a través de su representante legal, que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 30,200 de fecha 19 de diciembre de 1990 pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en Folio Mercantil número 142,164 bajo la denominación de **GRUPO TELEVISIA, S.A. DE C.V.**


II.2.- Mediante Escritura Pública número 61,321 de fecha 30 de enero de 2007 otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 45 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 142,164 se hizo constar la transformación de la sociedad quedando su denominación como **“GRUPO TELEVISIA”, S.A.B.**

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen y Julio Barba Hurtado, quienes acreditan su personalidad en términos de la Escritura Pública número 65,844 de fecha 16 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 45 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 142,164* y manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades que les fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades en: llevar a cabo todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse, en los términos de la Ley y su objeto.

II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **GTE-901219-GK3**

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como su subcontratante, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número R8M0019
--	--	--

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de su subcontratante para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **“EL INSTITUTO”** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**.

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de su subcontratante para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.


II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado Avenida Vasco de Quiroga número 2000, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número R8M0019
---	---	-----------------------------------

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el Servicio de Difusión de la Campaña Institucional **"75 años del IMSS"** a través de los Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$43,000,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión, a través del Administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por "EL PROVEEDOR" a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que "EL PROVEEDOR" obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión, a través del Administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio número 92, segundo piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, las ordenes de transmisión, inserción o servicio correspondientes y el Comprobante Fiscal Digital que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas, así como la documentación que sea requerida por dicha área.

"EL INSTITUTO" no dará trámite de pago de los servicios prestados, si **"EL PROVEEDOR"** omite entregar las ordenes de transmisión, inserción o servicio, que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los testigos y el Comprobante Fiscal Digital correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**.

El pago será cubierto una vez que se haya realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes

f

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de transmisión, inserción o servicio.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del Contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" integrada al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**.

El trámite de pago se iniciará con:

La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio número 92, segundo piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

- a. Original y 2 (dos) copias del comprobante fiscal digital, en el esquema de facturación electrónica a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sustentada con los testigos que avalen la prestación del servicio.
- b. Original y 2 (dos) copias del presente contrato.
- c. En su caso, Nota de Crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción a la que sea acreedor "EL PROVEEDOR".

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/docs/normas/dir.%20finanzas/coord.%20cont%20y%20erogaciones/procedimientos/6130-003-002.pdf>

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a

Página 6 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En apego a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas, de fecha 25 de mayo del 2015, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.


En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica de fondos, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte, BBVA Bancomer, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, S.A. o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal.
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. Scotiabank Inverlat, S.A.).
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número R8M0019
---	---	-----------------------------------

- Número de proveedor que asigne **“EL INSTITUTO”**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas).
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales).
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Para trámite de pago **“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, para validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago del servicio quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se compromete a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

PLAZO.- “LAS PARTES” convienen en que la prestación del servicio se llevará a cabo a partir del día 08 de enero y hasta el 28 de febrero de 2018.

LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al vencimiento de la órdenes de transmisión, inserción o servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el numerales 2.2.1 y .2.2.2 del “Anexo Técnico” el cual se integra al **Anexo 2 (dos)** en el presente contrato.

Durante todo el tiempo que esté vigente la prestación del servicio, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a difundir los mensajes institucionales de las campañas comprendidas en el ejercicio 2018 o, en su caso y a indicación expresa de “**EL INSTITUTO**” por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del presente contrato, las transmisiones, inserciones, publicaciones que se indiquen en las ordenes de transmisión, inserción o servicio correspondientes, a través de los medios que en la actualidad y en los que un futuro formen parte del mismo; así como en los días y horarios autorizados por “**EL INSTITUTO**”.

Para el caso de que “**EL PROVEEDOR**” adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente contrato no tenía, se compromete a poner a consideración de “**EL INSTITUTO**” dicha situación mediante una carta en la que se manifieste lo antes indicado, anexando las tarifas respectivas, esto con el fin de que dicha situación sea tomada en cuenta por “**EL INSTITUTO**” y de así convenir a sus intereses, pueda difundir sus campañas en dichos espacios publicitarios.

El servidor público encargado de realizar el acta entrega-recepción del servicio para medios electrónicos e impresos será el **Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación**, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, de la Unidad de Comunicación Social.

Adicionalmente, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar los servicios, apegándose a lo establecido con los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- **Descripción del servicio.**
- **Verificación del servicio.**
- **Productos entregables.**
- **Programas de entrega.**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**EL INSTITUTO**” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.


Si “EL PROVEEDOR” tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO” a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros,

Página 10 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número R8M0019
---	--	--

si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El administrador de este contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

(Handwritten signature and mark)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “**EL PROVEEDOR**” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” aplicará penas convencionales a “**EL PROVEEDOR**”, en caso de atraso en la prestación del servicio contratado, las cuales ascenderán al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo detallado en el **numeral 15** de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales, así como vigilar el registro captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del incumplimiento la aplicación de la penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo del suministro de los servicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- En términos de los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el presente contrato y no habiendo causa justificada, **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor a una sanción equivalente al 3% (tres por ciento) del valor de lo incumplido, cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico y en caso que se rebase éste, se aplicará a juicio de **“EL INSTITUTO”** cualquiera de las dos opciones previstas en los artículos antes invocados.

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que no preste el servicio en los términos detallados en el anexo técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato correspondiente.

Página 13 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones o deducciones superen el monto de la fianza.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales ni deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD DEL CONTENIDO DE LOS MENSAJES.- **"EL INSTITUTO"** es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la

Página 15 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

prestación de los servicios pactados en el presente contrato y manifiesta que no contraviene la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la imposición de las sanciones correspondientes y además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la orden de transmisión, inserción o de servicio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"EL INSTITUTO"** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso **"LAS PARTES"** con motivo de este contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de Juvenal Bolaños Romero, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

Comunicación de "EL INSTITUTO", administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (Cuatro)** y el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

Anexo 4 (Cuatro) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

Anexo 5 (Cinco) "Acta de Conciliación CO/48/2018 y Oficio 09 53 84 61 1CF0/1449"

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **28 febrero de 2018**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
GRUPO TELEVISIÓN, S.A.B.

"EL PROVEEDOR"
GRUPO TELEVISIÓN, S.A.B.


JORGE AGUSTÍN LUTTEROTH ECHEGOYEN
Representante Legal


JULIO BARBA HURTADO
Representante Legal

AA/MAVS/JMHN



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

6

SECRET



DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003852-2018

Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
090001 Oficinas Centrales
G40000 Coordinación Administrativa

Concepto: OFICIO NO. 374 RECIBIDO EL 21/11/2017 PARA LA CAMPAÑA "DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES"

Fecha Elaboración: 22/11/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 200,000,000.00
Cuenta: 42062202 DIFUSION DE MENSAJES

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: G80000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows showing monthly commitment amounts. Row 1: ENE 200,000.0, FEB 0.0, MAR 0.0, ABR 0.0, MAY 0.0, JUN 0.0, JUL 0.0, AGO 0.0, SEP 0.0, OCT 0.0, NOV 0.0, DIC 0.0. Row 2: ENE 407,700.0, FEB 0.0, MAR 0.0, ABR 0.0, MAY 0.0, JUN 0.0, JUL 0.0, AGO 0.0, SEP 0.0, OCT 0.0, NOV 0.0, DIC 0.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

Stamp: DIVISION DE CONTRATOS

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL MSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2018.

Clave: 6170-009-001



00284

Handwritten mark

1907



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXO 2
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

6

SALE



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "75 AÑOS DEL IMSS", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

OBJETO DEL SERVICIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo **EL INSTITUTO**); requiere la contratación de **EL PROVEEDOR**, para la prestación del servicio de difusión de la campaña institucional "**75 AÑOS DEL IMSS**", durante el periodo comprendido a partir del día 08 de enero y al 28 de febrero de 2018.

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

1.1. EL INSTITUTO, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación de empresas que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general, a través de contratos cerrados,

1.2. La campaña institucional "**75 AÑOS DEL IMSS**", será difundida durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que **EL PROVEEDOR** cuenta o representa en la actualidad y los que en un futuro llegase a representar; espacios publicitarios que serán seleccionados por **EL INSTITUTO** de acuerdo a sus necesidades mediante diferentes órdenes de transmisión, inserción o servicio; esto con la finalidad de dar mayor difusión a sus campañas.

1.3. EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado **EL PROVEEDOR** se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las órdenes de transmisión, inserción o servicio correspondientes.

Por lo anterior, **EL INSTITUTO** es el único responsable del contenido de los materiales, quedando **EL PROVEEDOR** en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose **EL INSTITUTO** a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

1.4. Para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL INSTITUTO** entregará a **EL PROVEEDOR** todos los materiales de las campañas de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera y/o a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione **EL PROVEEDOR**.

1.5. EL PROVEEDOR se obliga a difundir la campaña institucional "**75 AÑOS DEL IMSS**" en los espacios publicitarios con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, no anterior, a la ordenación expresa de **EL INSTITUTO**, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de transmisión, inserción o servicio correspondientes.

Para el caso de que **EL PROVEEDOR** adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que **EL INSTITUTO** considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir la campaña institucional "**75 AÑOS DEL IMSS**" en el o los espacios publicitarios adquiridos por **EL PROVEEDOR**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

6
f

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "75 AÑOS DEL IMSS", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

- 1.6. **EL PROVEEDOR** podrá ofertar a **EL INSTITUTO** tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por **EL PROVEEDOR**.
- 1.7. Las órdenes de transmisión, inserción o servicio que elabore **EL INSTITUTO** se deberán entregar a **EL PROVEEDOR** al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de transmisión, inserción o servicio en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.
- 1.8. Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.
- 1.9. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, **EL PROVEEDOR** se obliga a hacerlo del conocimiento de **EL INSTITUTO** el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.

2.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

- 2.1. Para coordinar y supervisar los servicios objeto del contrato respectivo, **EL INSTITUTO** designa como administrador de los contratos que se suscriban, derivados de los medios electrónicos e impresos, al Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, y como administrador de los contratos que se suscriban, derivados de los medios digitales y complementarios, al Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos, ambos dependientes de la Coordinación Técnica de Difusión.
- 2.2. **EL PROVEEDOR**, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de transmisión, inserción o servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, lo siguiente:

2.2.1. PARA MEDIOS ELECTRONICOS

PARA TELEVISIÓN

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato .AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad las campañas de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas.



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "75 AÑOS DEL IMSS", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

Para el caso del spoteo normal de transmisión, **EL PROVEEDOR** deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, con las mismas características descritas para acciones especiales, esto es, un minuto previo y un minuto después del spot solicitado, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

PARA RADIO

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, dichos testigos se deberán entregar grabados en CD con buena calidad de sonido con treinta segundos previos y treinta segundos después de la transmisión de la acción especial, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad las campañas de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, **EL PROVEEDOR** deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

CINE

Los testigos consistentes en una bitácora en donde se evidencien el total de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO** mediante la orden de transmisión respectiva, dicha bitácora contendrá: nombre y ubicación del complejo, sala en donde se transmite la publicidad, así como horarios de difusión y número de veces que se difunde en cada una de las salas; dichos testigos deberán proporcionarse en formato electrónico en disco compacto o USB y/o de manera impresa.

2.2.2 PARA MEDIOS IMPRESOS

PARA PERIODICOS

Los 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistentes en portada y plana del periódico y/o archivo en formato PDF en donde conste la publicación de la campaña.

PARA REVISTAS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistente en la revista completa en donde conste la publicación de la campaña.

2.2.3. PARA MEDIOS COMPLEMENTARIOS

PARA KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES Y OTROS SIMILARES

El 100% de los testigos consistentes en las fotografías de los espacios publicitarios colocados y solicitados, en donde se aprecie claramente la difusión de las campañas de **EL INSTITUTO** así como la fecha, dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB, por cada una de las órdenes de servicio que al efecto emita **EL INSTITUTO**.

ANEXOS
DIVISION DE COMUNICACION

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL “75 AÑOS DEL IMSS”, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

PANTALLAS DE TELEVISIÓN

El 20% de las fotografías de manera aleatoria de los espacios publicitarios solicitados en la orden de servicio respectiva en donde se aprecie claramente la ubicación de la pantalla y en la misma se visualice con claridad las campañas de **EL INSTITUTO**, destacando en cada caso la fecha de difusión; dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB; también entregará un listado de las ubicaciones solicitadas junto con una bitácora que contendrá el número de exhibiciones de la publicidad, durante el periodo solicitado en la orden respectiva.

TELEVISION VIRTUAL

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de servicio respectiva, dichos testigos se deberán entregar grabados en DVD con buena calidad de imagen y sonido en donde se deberá apreciar con claridad las campañas de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario.

2.2.4. PARA MEDIOS DIGITALES

Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks o impresiones o vistas o EEM (espacio exclusivo de marca); así como imágenes (screen shot) aleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita **EL INSTITUTO**, en el caso de contrataciones fijas (take over) se deberá entregar el 100% de las imágenes (screen shot) del periodo solicitado en la orden de servicio correspondiente, en dichas imágenes se deberá apreciar claramente las campañas de **EL INSTITUTO**, destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o dispositivo USB.

Independientemente de los testigos que **EL PROVEEDOR** deba presentar para medios electrónicos, impresos, digitales y complementarios, deberá entregar por cada orden de transmisión, inserción o servicio una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de **EL PROVEEDOR**, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO**.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

Los administradores de los contratos correspondientes dependientes de la Coordinación Técnica de Difusión revisarán y validarán los testigos y bitácoras entregados por **EL PROVEEDOR** y en caso de que cumplan con lo solicitado, éstos emitirán un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

2.3. Todas las transmisiones, inserciones y publicaciones serán verificadas con los testigos y bitácoras enviados por **EL PROVEEDOR** a **EL INSTITUTO**.

Atentamente


Mtra. Karla Alejandra González Neria
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "75 AÑOS DEL IMSS", A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

1.- OBJETO DEL SERVICIO

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo **EL INSTITUTO**); requiere la contratación del servicio de difusión de la campaña institucional "75 AÑOS DEL IMSS", a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios durante el periodo comprendido a partir del día 08 de enero y al 28 de febrero de 2018.

2.- PRODUCTOS ENTREGABLES.

2.1. PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

2.1.1. PARA TELEVISIÓN

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato .AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad las campañas de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas.

Para el caso del spoteo normal de transmisión, **EL PROVEEDOR** deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, con las mismas características descritas para acciones especiales, esto es, un minuto previo y un minuto después del spot solicitado, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

2.1.2. PARA RADIO

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, dichos testigos se deberán entregar grabados en CD con buena calidad de sonido con treinta segundos previos y treinta segundos después de la transmisión de la acción especial, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad las campañas de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, **EL PROVEEDOR** deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

2.1.3. CINE

Los testigos consistentes en una bitácora en donde se evidencien el total de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO** mediante la orden de transmisión respectiva, dicha bitácora contendrá: nombre y ubicación del complejo, sala en donde se transmite la publicidad, así como horarios de difusión y número de veces que se difunde en cada una de las salas; dichos testigos deberán proporcionarse en formato electrónico en disco compacto o USB y/o de manera impresa.

6
11

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "75 AÑOS DEL IMSS", A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

2.2. PARA MEDIOS IMPRESOS

2.2.1. PARA PERIÓDICOS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistente en portada y plana del periódico y/o archivo en formato PDF en donde conste la publicación de la campaña.

2.2.2. PARA REVISTAS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistente en la revista completa en donde conste la publicación de la campaña.

2.3. PARA MEDIOS COMPLEMENTARIOS

2.3.1. PARA KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES Y OTROS SIMILARES

El 100% de los testigos consistentes en las fotografías de los espacios publicitarios colocados y solicitados, en donde se aprecie claramente la difusión de las campañas de **EL INSTITUTO** así como la fecha, dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB, por cada una de las órdenes de servicio que al efecto emita **EL INSTITUTO**.

2.3.2. PANTALLAS DE TELEVISIÓN

El 20% de las fotografías de manera aleatoria de los espacios publicitarios solicitados en la orden de servicio respectiva en donde se aprecie claramente la ubicación de la pantalla y en la misma se visualice con claridad las campañas de **EL INSTITUTO**, destacando en cada caso la fecha de difusión; dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB; también entregará un listado de las ubicaciones solicitadas junto con una bitácora que contendrá el número de exhibiciones de la publicidad, durante el periodo solicitado en la orden respectiva.

2.3.3. TELEVISIÓN VIRTUAL

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de servicio respectiva, dichos testigos se deberán entregar grabados en DVD con buena calidad de imagen y sonido en donde se deberá apreciar con claridad las campañas de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario.

2.4. PARA MEDIOS DIGITALES

Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks o impresiones o vistas o EEM (espacio exclusivo de marca); así como imágenes (screen shot) aleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita **EL INSTITUTO**, en el caso de contrataciones fijas (take over) se deberá entregar el 100% de las imágenes (screen shot) del periodo solicitado en la orden de servicio correspondiente, en dichas imágenes se deberá apreciar claramente las campañas de **EL INSTITUTO**, destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o dispositivo USB.



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "75 AÑOS DEL IMSS", A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

Independientemente de los testigos que **EL PROVEEDOR** deba presentar para medios electrónicos, impresos y complementarios, deberá entregar por cada orden de transmisión, inserción o servicio una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de **EL PROVEEDOR**, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO**.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

3.- PROGRAMAS DE ENTREGA

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las ordenes de transmisión, inserción o servicio que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "75 AÑOS DEL IMSS", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS**, según corresponda.

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de transmisión, inserción o servicio a que se hacen referencia en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "75 AÑOS DEL IMSS", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS**, según corresponda.

4.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de transmisión, inserción o servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "75 AÑOS DEL IMSS", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS**, según corresponda.

Durante todo el tiempo que esté vigente la prestación del servicio, **EL PROVEEDOR** se obliga a difundir los mensajes institucionales de las campañas comprendidas en el ejercicio 2018 o, en su caso y a indicación expresa de **EL INSTITUTO**, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, las transmisiones, inserciones, publicaciones que se indiquen en las ordenes de transmisión, inserción o servicio correspondientes, a través de los medios que en la actualidad y en los que un futuro formen parte del mismo; así como en los días y horarios autorizados por **EL INSTITUTO**.

Para el caso de que **EL PROVEEDOR** adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario, que a la firma del presente no tenía, se compromete a poner a consideración de **EL INSTITUTO** dicha situación mediante una carta en la que se manifieste lo antes indicado, anexando las tarifas respectivas, esto con el fin de que dicha situación sea tomada en cuenta por **EL INSTITUTO** y de así convenir a sus intereses, pueda difundir sus campañas en dichos espacios publicitarios.

COPIA DE LOS CONTRATOS

6
il

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "75 AÑOS DEL IMSS", A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

Se designa como servidores públicos encargados de realizar el acta entrega-recepción de los de los servicios contratados: para medios electrónicos e impresos al Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación para medios digitales y complementarios al Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos ambos dependientes de la Coordinación Técnica de Difusión, de la Unidad de Comunicación Social.

5.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROPUESTA: Contrato Cerrado

6.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, **EL PROVEEDOR** deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor de **EL INSTITUTO** por un monto equivalente al 10% diez por ciento sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor agregado (I.V.A.), en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7.- FORMA DE PAGO.

Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por **EL PROVEEDOR** a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, el prestador del servicio deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que **EL PROVEEDOR** obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio No. 92, Segundo Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en ciudad de México, las ordenes de transmisión, inserción o servicio correspondientes y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

EL INSTITUTO no dará trámite de pago de los servicios prestados, si **EL PROVEEDOR** omite entregar las órdenes de transmisión, inserción o servicio que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los testigos y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por **EL PROVEEDOR** a **EL INSTITUTO**.

El pago será cubierto una vez que se hayan realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de transmisión, inserción o servicio.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec,



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "75 AÑOS DEL IMSS", A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

Delegación Miguel Hidalgo, México, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del Contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.

LAS PARTES convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

1- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio No. 92, Segundo Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

a. Original y 2 (dos) copias de la factura que expida a nombre del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que **EL PROVEEDOR** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL INSTITUTO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **EL PROVEEDOR** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **EL PROVEEDOR** presente las correcciones no se computará dentro de los 20(veinte) días naturales estipulados para el pago.

b. Original y 2 (dos copias) del contrato celebrado con **EL INSTITUTO**.

c. Nota de crédito a favor de **EL INSTITUTO**, por importe de la sanción a la que sea acreedor **EL PROVEEDOR**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **EL INSTITUTO** tiene en operación, para tal efecto **EL PROVEEDOR** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **EL PROVEEDOR**, a menos que **EL PROVEEDOR** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **EL PROVEEDOR** está contratada con **BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT** y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en México, en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal

IMPRESION DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "75 AÑOS DEL IMSS", A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne **EL INSTITUTO**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago **EL PROVEEDOR** deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, para la validación de dichos comprobantes **EL PROVEEDOR** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **EL INSTITUTO** el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **EL INSTITUTO**, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

EL PROVEEDOR para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **EL INSTITUTO** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando Invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **EL PROVEEDOR** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

En caso de que **EL PROVEEDOR** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **EL INSTITUTO** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que **EL PROVEEDOR** reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **EL INSTITUTO**.

Asimismo, **EL INSTITUTO** podrá aceptar a solicitud de **EL PROVEEDOR** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente **EL PROVEEDOR** acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar a **EL INSTITUTO** por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "75 AÑOS DEL IMSS", A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, **EL INSTITUTO** no tendrá por cumplido el mismo.

8.- VIGENCIA.

La prestación del servicio iniciará a partir del día 08 de enero y hasta el 28 de febrero de 2018.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2018.

9.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y supervisará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por **EL INSTITUTO**, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que **EL PROVEEDOR** desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de transmisión, inserción o servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "75 AÑOS DEL IMSS", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS, según corresponda.**

La difusión de los mensajes podrán ser verificadas con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

10.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

1. SI **EL PROVEEDOR** no entrega la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que **EL PROVEEDOR** no preste el servicio en los términos detallados en el Anexo Técnico correspondiente.
3. SI **EL PROVEEDOR** incurre en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. SI **EL PROVEEDOR** incumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y/o en

RECEBIDA EN LA
DIVISION DE CONTRATACION
8

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "75 AÑOS DEL IMSS", A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

sus anexos.

5. Si **EL PROVEEDOR** transmite total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren los términos de la contratación y prestación de los servicios, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **EL INSTITUTO**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **EL PROVEEDOR**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **EL PROVEEDOR** es sancionado por parte de **EL INSTITUTO** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ellos se afecten los intereses de **EL INSTITUTO**.
8. Si **EL PROVEEDOR** se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea celebrado con motivo del presente procedimiento, cuando **EL PROVEEDOR** incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley antes citada.

12.- PROPIEDAD DEL CONTENIDO DE LOS MENSAJES:

EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato correspondiente y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado **EL PROVEEDOR** adjudicado se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente y además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la orden de transmisión, inserción o de servicio correspondiente.

13.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **EL INSTITUTO** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **EL PROVEEDOR**, adicionalmente a lo siguiente:

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "75 AÑOS DEL IMSS", A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **EL INSTITUTO**, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.

14.- RELACIÓN LABORAL:

Cada una de **LAS PARTES**, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de **LAS PARTES** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

15.- SANCIONES.

PENAS CONVENCIONALES.- La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, será la responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.7. y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la prestación del servicio, las cuales ascenderán al 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso.

DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el presente documento y no habiendo causa justificada, el prestador de servicios se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% del valor de lo incumplido, cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta el 10% del monto máximo del contrato celebrado y en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio de **EL INSTITUTO** cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16.- DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.

Se designa como administrador de los contratos que se suscriban, derivados de los medios electrónicos e impresos al Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, de la Unidad de Comunicación Social.

APROBADO
DIVISION DE CONTRATOS






TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "75 AÑOS DEL IMSS", A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS

Se designa como administrador de los contratos que se suscriban, derivados de los medios digitales y complementarios al Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, de la Unidad de Comunicación Social.

Como servidores públicos que deban asistir al acto de adjudicación del servicio cuyas contrataciones se trata, se designa al C. P. Juvenal Bolaños Romero, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación y al Lic. Martín Vargas Vidales, Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos.

Atentamente


Mtra. Karla Alejandra González Neria
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión
y Área Requirente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

6

10/10/10



Televisa

Ciudad de México, a 23 de Noviembre del 2017.

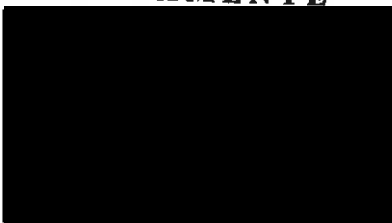
**LIC. KARLA GONZÁLEZ NERIA
COORDINADORA TÉCNICA DE DIFUSIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

Por este conducto me permito informar que las tarifas entregadas en 2017 y que se mantienen efectivas hasta el 31 de diciembre del año en curso, extienden su vigencia hasta el 31 de marzo de 2018; tomando en cuenta el 4to Q 2017 para aplicar en el 1Q 2018.

Se incluye un juego de las mismas para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, quedo...

A T E N T A M E N T E



Televisa S.A. de C. V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**ARRIVOS
DIVISION DE CONTRATOS**

8

2019

Tarifas 2017 GF

Tarifas Costo Por Spot

20"

Canal 2 (XEW-TDT)

Horario	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
06:00	154,204	171,423	178,929	182,223
07:00	178,654	188,423	178,929	182,223
08:00	184,737	207,549	202,476	228,435
09:00	181,428	173,477	181,929	217,148
10:00	148,819	148,107	188,929	243,812
11:00	212,838	226,209	241,388	276,929
12:00	224,723	281,410	258,929	287,246
13:00	199,861	288,767	282,223	222,437
14:00	207,258	224,749	229,491	254,246
15:00	279,468	316,207	314,929	254,246
16:00	311,490	328,704	330,288	274,672
17:00	300,911	308,921	374,288	418,414
18:00	483,361	603,946	612,924	674,672
19:00	672,638	727,488	782,323	833,637
20:00	806,197	887,638	1,017,608	1,128,438
21:00	676,484	707,638	762,924	828,924
22:00	220,860	238,438	260,421	289,744
23:00	248,438	277,423	292,824	318,924
24:00	742,423	814,288	834,924	947,672

Canal 5 (XHGC-TDT)

Horario	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
06:00	2,271	2,988	16,209	11,488
07:00	26,736	23,778	30,416	34,247
08:00	46,738	52,191	54,176	68,288
09:00	88,272	84,288	83,176	72,227
10:00	82,168	89,122	78,417	75,710
11:00	88,820	96,146	87,627	74,228
12:00	86,483	87,207	88,888	74,884
13:00	112,948	128,484	128,623	143,664
14:00	114,718	129,728	123,882	146,223
15:00	134,208	151,023	154,174	172,281
16:00	129,678	142,823	148,023	163,888
17:00	598,728	717,427	730,288	724,621
18:00	323,724	348,417	353,216	364,344
19:00	277,287	308,284	314,880	322,416
20:00	277,287	328,223	314,880	322,416
21:00	243,847	264,019	412,182	467,888
22:00	281,424	341,423	409,621	488,247
23:00	278,484	316,207	318,088	324,728

Canal 9 (XEQ-TDT)

Horario	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
06:00	3,251	3,988	19,209	11,488
07:00	14,484	16,192	16,488	18,778
08:00	13,812	15,914	16,728	17,628
09:00	11,888	12,127	15,916	15,514
10:00	15,378	14,212	18,716	16,514
11:00	27,411	29,889	30,628	21,884
12:00	35,845	39,687	46,834	48,348
13:00	84,823	71,989	73,884	52,437
14:00	102,901	114,023	116,283	130,510
15:00	104,128	117,827	120,280	134,621
16:00	129,288	148,028	151,928	168,246
17:00	189,282	178,924	180,671	202,282
18:00	186,737	207,288	211,621	227,142
19:00	191,828	201,828	198,688	218,277
20:00	174,627	148,610	152,708	171,211
21:00	79,118	87,641	88,728	108,888
22:00	288,840	288,888	301,410	327,887
23:00	283,681	403,728	411,288	481,258

Horario	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
06:00	42,721	47,642	48,708	54,888
07:00	45,228	49,822	54,224	54,433
08:00	45,710	182,240	184,696	117,827
09:00	162,928	182,240	181,621	181,421
10:00	142,238	162,735	176,628	187,748
11:00	142,238	162,735	184,107	188,288
12:00	146,238	162,735	184,107	188,288
13:00	146,238	162,735	184,107	188,288
14:00	146,238	162,735	184,107	188,288
15:00	146,238	162,735	184,107	188,288
16:00	146,238	162,735	184,107	188,288
17:00	146,238	162,735	184,107	188,288
18:00	146,238	162,735	184,107	188,288
19:00	146,238	162,735	184,107	188,288
20:00	146,238	162,735	184,107	188,288
21:00	146,238	162,735	184,107	188,288
22:00	146,238	162,735	184,107	188,288
23:00	146,238	162,735	184,107	188,288
24:00	146,238	162,735	184,107	188,288

Horario	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
06:00	9,287	9,287	9,671	10,848
07:00	22,696	22,696	22,734	26,928
08:00	58,288	52,198	52,174	68,288
09:00	84,438	84,438	100,273	710,284
10:00	104,338	118,588	109,281	140,884
11:00	104,338	118,588	110,280	183,288
12:00	104,338	118,588	110,280	124,216
13:00	104,338	118,588	110,280	188,288
14:00	104,338	118,588	110,280	188,288
15:00	104,338	118,588	110,280	188,288
16:00	104,338	118,588	110,280	188,288
17:00	104,338	118,588	110,280	188,288
18:00	104,338	118,588	110,280	188,288
19:00	104,338	118,588	110,280	188,288
20:00	104,338	118,588	110,280	188,288
21:00	104,338	118,588	110,280	188,288
22:00	104,338	118,588	110,280	188,288
23:00	104,338	118,588	110,280	188,288
24:00	104,338	118,588	110,280	188,288

Horario	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
06:00	3,830	4,288	4,487	5,106
07:00	4,888	4,888	5,188	4,741
08:00	5,088	5,148	5,387	10,837
09:00	1,722	3,783	3,989	11,274
10:00	11,887	14,877	16,101	17,016
11:00	11,483	24,823	24,888	27,648
12:00	10,434	14,831	14,881	39,136
13:00	17,428	14,748	15,628	80,488
14:00	44,230	71,463	73,628	80,488
15:00	72,827	89,810	82,288	81,884
16:00	88,244	108,618	104,648	112,288
17:00	88,783	98,781	101,878	111,212
18:00	93,781	110,510	112,147	128,752
19:00	104,093	115,488	117,827	132,078
20:00	144,281	160,182	163,888	163,234
21:00	146,118	162,277	163,888	163,234
22:00	163,617	183,288	180,727	208,382
23:00	81,488	80,688	82,616	103,791

Horario	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
06:00	25,728	25,728	28,688	35,140
07:00	41,281	42,428	47,802	52,746
08:00	71,483	78,251	81,932	85,517
09:00	98,179	106,178	102,288	114,837
10:00	77,830	86,343	88,284	98,288
11:00	77,830	86,343	88,284	98,288
12:00	728,782	140,728	143,774	151,218
13:00	101,688	189,827	171,211	171,228
14:00	105,688	210,488	178,418	148,188
15:00	132,788	282,812	287,888	288,027
16:00	248,878	289,828	273,888	288,923
17:00	314,984	314,784	318,176	348,488
18:00	386,744	318,824	317,223	388,400
19:00	431,748	378,287	488,174	547,874
20:00	482,182	514,821	638,288	701,888
21:00	728,714	518,117	638,288	701,888
22:00	831,488	588,288	638,288	701,888
23:00	168,888	217,288	281,888	343,288
24:00	340,835	278,818	388,224	432,898
La Jornada	421,339	487,828	577,882	624,417

Horario	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
06:00	6,888	7,827	7,874	8,281
07:00	17,827	18,823	20,610	22,970
08:00	51,281	45,240	47,028	52,788
09:00	51,281	58,511	70,400	78,288
10:00	87,248	78,623	77,204	78,288
11:00	74,728	80,820	82,823	88,216
12:00	98,888	108,888	118,888	128,871
13:00	88,188	103,877	104,703	108,488
14:00	128,248	142,488	144,477	153,132
15:00	158,881	148,284	148,241	158,187
16:00	188,884	187,881	197,830	214,812
17:00	178,288	194,807	198,848	222,870
18:00	208,188	227,788	232,442	248,688
19:00	231,188	248,882	258,788	288,888
20:00	288,888	322,822	338,788	388,888
21:00	274,888	318,222	328,788	378,888
22:00	482,182	518,207	528,628	588,888
23:00	388,888	428,214	448,143	488,744

Horario	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
06:00	2,977	3,403	3,416	4,288
07:00	3,830	4,288	4,487	5,106
08:00	5,888	7,448	7,687	8,723
09:00	10,421	11,828	12,181	13,613
10:00	18,718	20,844	21,288	24,621
11:00	18,718	20,844	21,288	24,621
12:00	18,718	20,844	21,288	24,621
13:00	18,718	20,844	21,288	24,621
14:00	18,718	20,844	21,288	24,621
15:00	18,718	20,844	21,288	24,621
16:00	18,718	20,844	21,288	24,621
17:00	18,718	20,844	21,288	24,621
18:00	18,718	20,844	21,288	24,621
19:00	18,718	20,844	21,288	24,621
20:00	18,718	20,844	21,288	24,621
21:00	18,718	20,844	21,288	24,621
22:00	18,718	20,844	21,288	24,621
23:00	18,718	20,844	21,288	24,621
24:00	18,718	20,844	21,288	24,621

- * Son tarifas Costo por Spot dadas para anuncios de 30 segundos
- * Las tarifas aplicables con 30" G.L. o más sólo podrán anunciarse a partir de las 22:00 hrs.
- * Las tarifas de eventos especiales y deportes, finales de televentas, programas especiales y partidos de fútbol serán publicadas por separado.
- * En el caso de que un programa alterque de su transmisión los horarios normales con diferentes tarifas, se aplicará la más alta para la totalidad del programa.
- * Las tarifas están dadas en dólares por segundo de programación y/o rating.
- * Las tarifas no incluyen IVA.
- * Las posiciones que tienen un incremento en la tarifa del 20%
- * Las tarifas de 30", 45" y 60" son calculadas proporcionalmente a las de 30".
- * Toda la programación está sujeta a un descuento de 15 a 25 minutos equivalente contra la hora señalada como inicio y fin de cada programa.
- * Se aplicará una tarifa adicional igual a la señalada por cada marca que consista en el mismo anuncio publicitario (Piggy Back).

* Las Tarifas publicadas para los noticieros Vespertino, Nocturno, Más Deportes, Acontece y La Agencia son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

1er. Trimestre: Enero 1ro - Marzo 31
 2do. Trimestre: Marzo 27 - Junio 30
 3er. Trimestre: Junio 26 - Septiembre 24
 4to. Trimestre: Septiembre 25 - Diciembre 31

DIVISION DE COMERCIO
Alcaldía de México

M. J.

SWITZERLAND

Tarifas 2017 GF

Tarifas Costo Por Spot



Canal 2 (KRW-TDT)

Can. Semanas	12 Semanas	13 Semanas	14 Semanas	15 Semanas
188,332.00	172,627.00	177,068.00	180,438.00	182,258.00
201,442.00	187,154.00	192,028.00	195,148.00	197,148.00
207,201.00	192,251.00	197,174.00	200,468.00	202,468.00
208,068.00	193,008.00	197,931.00	201,218.00	203,218.00
211,232.00	195,818.00	200,741.00	204,028.00	206,028.00
234,378.00	208,168.00	213,042.00	216,336.00	218,336.00
248,347.00	224,787.00	230,667.00	234,968.00	236,968.00
249,048.00	225,738.00	231,618.00	235,918.00	237,918.00
250,251.00	226,188.00	232,068.00	236,368.00	238,368.00
252,707.00	228,258.00	234,138.00	238,438.00	240,438.00
255,163.00	230,328.00	236,208.00	240,508.00	242,508.00
257,619.00	232,398.00	238,278.00	242,578.00	244,578.00
260,075.00	234,468.00	240,348.00	244,648.00	246,648.00
262,531.00	236,538.00	242,418.00	246,718.00	248,718.00
264,987.00	238,608.00	244,488.00	248,788.00	250,788.00
267,443.00	240,678.00	246,558.00	250,858.00	252,858.00
269,899.00	242,748.00	248,628.00	252,928.00	254,928.00
272,355.00	244,818.00	250,698.00	254,998.00	256,998.00
274,811.00	246,888.00	252,768.00	257,068.00	259,068.00
277,267.00	248,958.00	254,838.00	259,138.00	261,138.00
279,723.00	251,028.00	256,908.00	261,208.00	263,208.00
282,179.00	253,098.00	258,978.00	263,278.00	265,278.00
284,635.00	255,168.00	261,048.00	265,348.00	267,348.00
287,091.00	257,238.00	263,118.00	267,418.00	269,418.00
289,547.00	259,308.00	265,188.00	269,488.00	271,488.00
291,503.00	261,378.00	267,258.00	271,558.00	273,558.00
293,459.00	263,448.00	269,328.00	273,628.00	275,628.00
295,415.00	265,518.00	271,398.00	275,698.00	277,698.00
297,371.00	267,588.00	273,468.00	277,768.00	279,768.00
299,327.00	269,658.00	275,538.00	279,838.00	281,838.00
301,283.00	271,728.00	277,608.00	281,908.00	283,908.00
303,239.00	273,798.00	279,678.00	283,978.00	285,978.00
305,195.00	275,868.00	281,748.00	286,048.00	288,048.00
307,151.00	277,938.00	283,818.00	288,118.00	290,118.00
309,107.00	280,008.00	285,888.00	290,188.00	292,188.00
311,063.00	282,078.00	287,958.00	292,258.00	294,258.00
313,019.00	284,148.00	290,028.00	294,328.00	296,328.00
314,975.00	286,218.00	292,098.00	296,398.00	298,398.00
316,931.00	288,288.00	294,168.00	298,468.00	300,468.00
318,887.00	290,358.00	296,238.00	300,538.00	302,538.00
320,843.00	292,428.00	298,308.00	302,608.00	304,608.00
322,799.00	294,498.00	300,378.00	304,678.00	306,678.00
324,755.00	296,568.00	302,448.00	306,748.00	308,748.00
326,711.00	298,638.00	304,518.00	308,818.00	310,818.00
328,667.00	300,708.00	306,588.00	310,888.00	312,888.00
330,623.00	302,778.00	308,658.00	312,958.00	314,958.00
332,579.00	304,848.00	310,728.00	315,028.00	317,028.00
334,535.00	306,918.00	312,798.00	317,098.00	319,098.00
336,491.00	308,988.00	314,868.00	319,168.00	321,168.00
338,447.00	311,058.00	316,938.00	321,238.00	323,238.00
340,403.00	313,128.00	319,008.00	323,308.00	325,308.00
342,359.00	315,198.00	321,078.00	325,378.00	327,378.00
344,315.00	317,268.00	323,148.00	327,448.00	329,448.00
346,271.00	319,338.00	325,218.00	329,518.00	331,518.00
348,227.00	321,408.00	327,288.00	331,588.00	333,588.00
350,183.00	323,478.00	329,358.00	333,658.00	335,658.00
352,139.00	325,548.00	331,428.00	335,728.00	337,728.00
354,095.00	327,618.00	333,498.00	337,798.00	339,798.00
356,051.00	329,688.00	335,568.00	339,868.00	341,868.00
358,007.00	331,758.00	337,638.00	341,938.00	343,938.00
360,063.00	333,828.00	339,708.00	344,008.00	346,008.00
362,019.00	335,898.00	341,778.00	346,078.00	348,078.00
363,975.00	337,968.00	343,848.00	348,148.00	350,148.00
365,931.00	340,038.00	345,918.00	350,218.00	352,218.00
367,887.00	342,108.00	347,988.00	352,288.00	354,288.00
369,843.00	344,178.00	350,058.00	354,358.00	356,358.00
371,799.00	346,248.00	352,128.00	356,428.00	358,428.00
373,755.00	348,318.00	354,198.00	358,498.00	360,498.00
375,711.00	350,388.00	356,268.00	360,568.00	362,568.00
377,667.00	352,458.00	358,338.00	362,638.00	364,638.00
379,623.00	354,528.00	360,408.00	364,708.00	366,708.00
381,579.00	356,598.00	362,478.00	366,778.00	368,778.00
383,535.00	358,668.00	364,548.00	368,848.00	370,848.00
385,491.00	360,738.00	366,618.00	370,918.00	372,918.00
387,447.00	362,808.00	368,688.00	372,988.00	374,988.00
389,403.00	364,878.00	370,758.00	375,058.00	377,058.00
391,359.00	366,948.00	372,828.00	377,128.00	379,128.00
393,315.00	369,018.00	374,898.00	379,198.00	381,198.00
395,271.00	371,088.00	376,968.00	381,268.00	383,268.00
397,227.00	373,158.00	379,038.00	383,338.00	385,338.00
399,183.00	375,228.00	381,108.00	385,408.00	387,408.00
401,139.00	377,298.00	383,178.00	387,478.00	389,478.00
403,095.00	379,368.00	385,248.00	389,548.00	391,548.00
405,051.00	381,438.00	387,318.00	391,618.00	393,618.00
407,007.00	383,508.00	389,388.00	393,688.00	395,688.00
408,963.00	385,578.00	391,458.00	395,758.00	397,758.00
410,919.00	387,648.00	393,528.00	397,828.00	399,828.00
412,875.00	389,718.00	395,598.00	399,898.00	401,898.00
414,831.00	391,788.00	397,668.00	401,968.00	403,968.00
416,787.00	393,858.00	399,738.00	404,038.00	406,038.00
418,743.00	395,928.00	401,808.00	406,108.00	408,108.00
420,699.00	397,998.00	403,878.00	408,178.00	410,178.00
422,655.00	400,068.00	405,948.00	410,248.00	412,248.00
424,611.00	402,138.00	408,018.00	412,318.00	414,318.00
426,567.00	404,208.00	410,088.00	414,388.00	416,388.00
428,523.00	406,278.00	412,158.00	416,458.00	418,458.00
430,479.00	408,348.00	414,228.00	418,528.00	420,528.00
432,435.00	410,418.00	416,298.00	420,598.00	422,598.00
434,391.00	412,488.00	418,368.00	422,668.00	424,668.00
436,347.00	414,558.00	420,438.00	424,738.00	426,738.00
438,303.00	416,628.00	422,508.00	426,808.00	428,808.00
440,259.00	418,698.00	424,578.00	428,878.00	430,878.00
442,215.00	420,768.00	426,648.00	430,948.00	432,948.00
444,171.00	422,838.00	428,718.00	433,018.00	435,018.00
446,127.00	424,908.00	430,788.00	435,088.00	437,088.00
448,083.00	426,978.00	432,858.00	437,158.00	439,158.00
450,039.00	429,048.00	434,928.00	439,228.00	441,228.00
451,995.00	431,118.00	436,998.00	441,298.00	443,298.00
453,951.00	433,188.00	439,068.00	443,368.00	445,368.00
455,907.00	435,258.00	441,138.00	445,438.00	447,438.00
457,863.00	437,328.00	443,208.00	447,508.00	449,508.00
459,819.00	439,398.00	445,278.00	449,578.00	451,578.00
461,775.00	441,468.00	447,348.00	451,648.00	453,648.00
463,731.00	443,538.00	449,418.00	453,718.00	455,718.00
465,687.00	445,608.00	451,488.00	455,788.00	457,788.00
467,643.00	447,678.00	453,558.00	457,858.00	459,858.00
469,599.00	449,748.00	455,628.00	459,928.00	461,928.00
471,555.00	451,818.00	457,698.00	461,998.00	463,998.00
473,511.00	453,888.00	459,768.00	464,068.00	466,068.00
475,467.00	455,958.00	461,838.00	466,138.00	468,138.00
477,423.00	458,028.00	463,908.00	468,208.00	470,208.00
479,379.00	460,098.00	465,978.00	470,278.00	472,278.00
481,335.00	462,168.00	468,048.00	472,348.00	474,348.00
483,291.00	464,238.00	470,118.00	474,418.00	476,418.00
485,247.00	466,308.00	472,188.00	476,488.00	478,488.00
487,203.00	468,378.00	474,258.00	478,558.00	480,558.00
489,159.00	470,448.00	476,328.00	480,628.00	482,628.00
491,115.00	472,518.00	478,398.00	482,698.00	484,698.00
493,071.00	474,588.00	480,468.00	484,768.00	486,768.00
495,027.00	476,658.00	482,538.00	486,838.00	488,838.00
496,983.00	478,728.00	484,608.00	488,908.00	490,908.00
498,939.00	480,798.00	486,678.00	490,978.00	492,978.00
500,895.00	482,868.00	488,748.00	493,048.00	495,048.00
502,851.00	484,938.00	490,818.00	495,118.00	497,118.00
504,807.00	487,008.00	492,888.00	497,188.00	499,188.00
506,763.00	489,078.00	494,958.00	499,258.00	501,258.00
508,719.00	491,148.00	497,028.00	501,328.00	503,328.00
510,675.00	493,218.00	499,098.00	503,398.00	505,398.00
512,631.00	495,288.00	501,168.00	505,468.00	507,468.00
514,587.00	497,358.00	503,238.00	507,538.00	509,538.00
516,543.00	499,428.00	505,308.00	509,608.00	511,608.00
518,499.00	501,498.00	507,378.00	511,678.00	513,678.00
520,455.00	503,568.00	509,448.00	513,748.00	515,748.00
522,411.00	505,638.00	511,518.00	515,818.00	517,818.00
524,367.00	507,708.00	513,588.00	517,888.00	519,888.00
526,323.00	509,778.00	515,658.00	519,958.00	521,958.00
528,279.00	511,848.00	517,728.00	522,028.00	524,028.00
530,235.00	513,918.00	519,798.00	524,098.00	526,098.00
532,191.00	515,988.00	521,868.00	526,168.00	528,168.00
534,147.00	518,058.00	523,938.00	528,238.00	530,238.00
536,103.00	520,128.00	526,008.00	530,308.00	532,308.00
538,059.00				

SECRET

SECRET

Tarifas 2017 GF

Tarifas Costo Por Spot

FOROTV (XHTV-TDT)



30"

Lunes a Viernes

153,916.50	116,468.50	117,821.00	131,925.00
88,932.00	96,516.50	106,725.00	112,762.00
88,932.00	96,516.50	100,725.00	112,762.50
121,609.00	134,872.50	137,874.00	184,036.50
121,609.00	134,872.50	137,874.00	184,036.50
91,879.50	101,966.00	103,918.50	116,044.00
91,879.50	101,966.00	103,918.50	116,044.00
62,398.50	69,277.50	70,763.50	79,106.50
62,398.50	69,277.50	70,763.50	79,106.50
104,164.50	115,966.00	118,168.50	132,188.50
103,180.50	114,481.50	116,938.50	130,944.00
72,474.00	80,335.50	82,084.50	91,826.50
72,474.00	80,335.50	82,084.50	91,826.50
72,474.00	80,335.50	82,084.50	91,826.50
198,499.50	220,366.50	224,786.50	291,811.00
79,017.00	77,878.50	79,363.00	88,932.00
85,002.00	94,336.50	96,087.50	107,804.00
54,046.50	59,943.00	61,473.00	68,641.00
Matutino Express	166,244.50	173,442.00	176,637.00

Sábado

12,286.00	13,912.00	13,788.50	15,478.50
18,918.00	21,127.50	21,619.50	24,076.50
18,918.00	21,127.50	21,619.50	24,076.50
18,918.00	21,127.50	21,619.50	24,076.50
18,918.00	21,127.50	21,619.50	24,076.50
13,266.00	14,988.00	15,231.00	16,961.50
13,266.00	14,988.00	15,231.00	16,961.50
13,266.00	14,988.00	15,231.00	16,961.50
13,266.00	14,988.00	15,231.00	16,961.50
13,266.00	14,988.00	15,231.00	16,961.50
15,724.50	17,443.50	17,688.00	19,900.50
15,724.50	17,443.50	17,688.00	19,900.50
15,724.50	17,443.50	17,688.00	19,900.50
68,347.50	72,474.00	73,948.50	83,937.00
68,347.50	72,474.00	73,948.50	83,937.00
70,917.00	77,878.50	79,363.00	88,932.00
70,917.00	77,878.50	79,363.00	88,932.00
68,347.50	72,474.00	73,948.50	83,937.00

Domingo

12,639.50	13,766.50	14,248.50	16,970.50
16,231.00	16,706.50	16,961.50	18,918.00
16,231.00	16,706.50	16,961.50	18,918.00
16,231.00	16,706.50	16,961.50	18,918.00
16,231.00	16,706.50	16,961.50	18,918.00
18,180.00	20,391.00	20,863.00	23,340.00
18,180.00	20,391.00	20,863.00	23,340.00
18,180.00	20,391.00	20,863.00	23,340.00
18,180.00	20,391.00	20,863.00	23,340.00
18,180.00	20,391.00	20,863.00	23,340.00
16,724.50	17,443.50	17,688.00	19,900.50
16,724.50	17,443.50	17,688.00	19,900.50
16,724.50	17,443.50	17,688.00	19,900.50
91,879.50	101,707.50	103,672.50	116,203.50
91,879.50	101,707.50	103,672.50	116,203.50
98,268.00	109,077.00	111,532.50	124,800.00
98,268.00	109,077.00	111,532.50	124,800.00
98,268.00	109,077.00	111,532.50	124,800.00
66,822.00	74,191.50	75,666.00	84,757.50

* Son tarifas costo por spot únicas para anuncios de 30 segundos

* Las bebidas y comidas con 20" G.L., o más sólo podrán anunciarse a partir de las 22:00 hrs.

* Las tarifas de eventos especiales y deportivos, finales de telenovelas, programas especiales y partidos de fútbol serán publicadas por separado.

* En el caso de que un programa estructure en su transmisión dos tramos horarios con diferentes tarifas, se aplicará el precio más alto para la totalidad del programa.

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las tarifas serán aplicadas en las siguientes condiciones:

* Las Tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

* Las tarifas publicadas para Matutino Express son tarifas por programa independientemente de la hora de transmisión.

1er. Trimestre: Enero 1ro - Marzo 28

2do. Trimestre: Marzo 27 - Junio 25

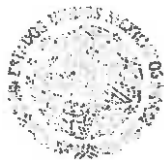
3er. Trimestre: Junio 26 - Septiembre 24

4to. Trimestre: Septiembre 25 - Diciembre 31

TELEvisa, S.A. De C.V.
Vasco de Quiroga 2600, Santa Fe, México D.F., México. 06320

Handwritten signature

CONTRATOS



Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional número AA-019GYR019-E267-2017

En la Ciudad de México, siendo las 12:30 horas del día 28 de diciembre de 2017, reunidos en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, para llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional No. AA-019GYR019-E267-2017, para la contratación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "75 años del IMSS", a través de los Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios.

Derivado del Acuerdo No. AC-75/SO-12/2017, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la Sesión Ordinaria Número 12/2017, celebrada el 20 de diciembre de 2017, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 y 72 fracción II de su Reglamento, dictaminó favorable la excepción a la licitación pública para la contratación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "75 años del IMSS", a través de los Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios.

Con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción I de la LAASSP, se determina adjudicar los contratos relativos a la contratación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "75 años del IMSS", a través de los Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios, de la siguiente manera:

Empresas Adjudicadas	Descripción del Servicio	Medio de Comunicación	Monto adjudicado CON IVA M.N.
Conforme al Anexo 1 de la presente acta.	Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "75 años del IMSS", a través de los Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios.	* Electrónicos * Impresos * Digitales * Complementarios	\$193,226,914.15

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

El monto adjudicado es por la cantidad de \$193, 226,914.15 (Ciento noventa y tres millones doscientos veintiséis mil novecientos catorce pesos 15/100 M.N.) IVA incluido.

La vigencia del servicio será a partir del día 8 de enero y hasta el 28 de febrero de 2018.

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones emitidos por la Coordinación Técnica de Difusión, que formarán parte integrante de los contratos respectivos.

De conformidad con los artículos 37, fracción V y 46, de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día 12 de enero de 2018, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual se le notifica que previamente deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional número AA-010GYR019-E267-2017

- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).
- i) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documentó emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y
- III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

2



Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional número AA-019GYR010-E207-2017

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el participante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g), h) e i).

Así mismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a las empresas adjudicadas que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

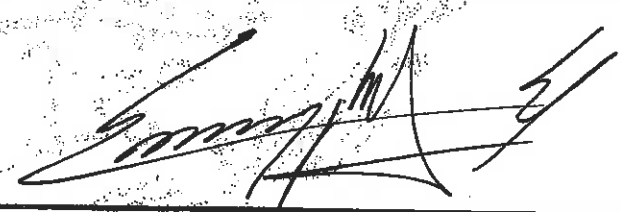
Este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 8.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la Ley, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 13:00 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 3 hojas adjuntándose como parte integrante de la misma 5 hojas correspondientes al anexo de las empresas adjudicadas, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma

Por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social:

<p>Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)</p>	 <p>Sergio Marcelo Aguilar Esparza</p>
---	---

Fin del Acta

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E267-2017

ANEXO 1

EMPRESAS ADJUDICADAS

- TELEvisa, S.A. DE C.V.
- ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
- OPERADORA MEXICANA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.
- GIM TELEVISIÓN NACIONAL, S.A. DE C.V.
- AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
- MVS NET, S.A. DE C.V.
- FOX INTERNATIONAL CHANNELS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
- ESPN MÉXICO, S.A. DE C.V.
- TELEFÓRMULA, S.A. DE C.V.
- SPXTV, S.A. DE C.V.
- EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.
- CANAL CAPITAL, S.A. DE C.V.
- PROVEEDORA DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.
- GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.
- IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.
- GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V.
- ANKLA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- STEREOREY MÉXICO, S.A.
- COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.
- CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
- MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.
- RADIORAMA, S.A. DE C.V.
- INICIATIVA RADIOFÓNICA MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
- MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISIÓN
- GRUPO RADIO ALEGRÍA, S.A. DE C.V.
- COMERCIALIZADORA SIETE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- SOCIEDAD MEXICANA DE RADIO, S.A. DE C.V.
- EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Nº. AA-019GYR019-E267-2017

ANEXO 1

EMPRESAS ADJUDICADAS

- DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
- EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.
- MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.
- INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7 S.A.P.I DE C.V.
- EDITORIAL OVACIONES, S.A. DE C.V.
- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- PERIÓDICO EXCELSIOR, S.A. DE C.V.
- EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.
- NOTMUSA, S.A. DE C.V.
- L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.
- LA CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V.
- EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- ARTES GRÁFICAS EN PERIODICOS, S.A. DE C.V.
- ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
- PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.
- DIARIO EL PAÍS MÉXICO, S.A. DE C.V.
- CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V.
- CEMGISA, S.A DE C.V.
- JOSÉ DE JESÚS MICHEL NARVAEZ
- ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C.
- EDITORA DE PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS Y CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- PIEDRA ANGULAR REPRESENTACIONES EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
- NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.
- AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.
- EDICIÓN Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE LOS ESTADOS, S. DE C.V. DE C.V.
- IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- LEMUS REPRESENTACIONES PERIODISTICAS, S.A. DE C.V.
- NOTMUSA, S.A. DE C.V.
- EDITORIAL TELEVISA, S.A. DE C.V.
- COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.
- EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.

ANEXO 1
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E267-2017

ANEXO 1

EMPRESAS ADJUDICADAS

- GRUPO MEDIOS, S.A. DE C.V.
- EDITORIAL CRUZADA, S.A. DE C.V.
- EDITORIAL LIBERTAD Y EXPRESIÓN, S.A. DE C.V.
- GRUPO INTERNACIONAL EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- DOPSA, S.A. DE C.V.
- FERRAEZ COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- V & L GLOBAL CONSULTING & ADVISORS BUSINESS, S.C.
- EDITORIAL RH, S.A. DE C.V.
- NEXOS.-SOCIEDAD, CIENCIA Y LITERATURA, S.A. DE C.V.
- EDITORIAL VUELTA, S.A. DE C.V.
- INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS SOBRE EL PODER LEGISLATIVO, S.A. DE C.V.
- EDITORA PERIODISTICA Y ANALISIS DE CONTENIDOS, S.A. DE C.V.
- EDITORIAL CHICHICASTE, S.A. DE C.V.
- RH EDITORES, S.A. DE C.V.
- MEXICANOS Y AMERICANOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN
- RACK STAR, S.A. DE C.V.
- ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
- 5M2 ANDENES, S.A.P.I. DE C.V.
- COMPAÑÍA PROMOTORA DE EVENTOS INTERNACIONALES, S.A.P.I. DE C.V.
- COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.
- IPKON, S.A. DE C.V.
- TRANS-COMUNICACIÓN, S.A DE C.V.
- CINCO SENTIDOS COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- OPERADORA, PUBLICIDAD, ESPECTACULOS Y PROMOCIONES
- FUNCIONAMIENTO ÍNTEGRO DE RADIODIFUSORAS MEXICANAS ENLAZADAS, S.A. DE C.V.
- MUNDO VET COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- DYM PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
- CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMOS
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN
- CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL

o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E267-2017

ANEXO 1

EMPRESAS ADJUDICADAS

- PUBLICIDAD VIRTUAL, S.A. DE C.V.
- AMX CONTENIDOS, S.A. DE C.V.
- RILKE MANAGEMENT, S.A. DE C.V.
- AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.
- COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.
- DGLNT, S.A. DE C.V.
- DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
- DIGITAL LEC, S.A.P.I DE C.V.
- PERIÓDICO DIGITAL SENDERO, S.A. DE C.V.
- EL UNIVERSAL, COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
- CONSORCIO EDITORIAL DIGITAL ASTREA, S.A.P.I. DE C.V.
- VICASOEN, S.A.P.I. DE C.V.
- EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.
- MEXICANOS Y AMERICANOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- GI DIGITAL, S.A. DE C.V.
- PLATAFORMA DIGITAL LÓPEZ DÓRIGA, S.DE R.L. DE C.V.
- PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.
- YARKITEL, S.A. DE C.V.
- INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7 S.A.P.I DE C.V.
- COMERCIAL MEDIA BIZCOM, S.A. DE C.V.
- NOTMUSA, S.A. DE C.V.
- NRM WEB, S.A. DE C.V.
- BNKR ESTRATÉGICO, S.A. DE C.V.
- EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.
- ICARUS PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
- COMUNÍCALO, S.A. DE C.V.
- LUCILA ORTIZ CALDERON
- CIUDAD CHILANGO, S.A. DE C.V.
- GRUPO INTERNACIONAL EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- EDITORA DE PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS Y CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- RAYUELA EDITORES, S.A. DE C.V.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E267-2017

ANEXO 1

EMPRESAS ADJUDICADAS

- CAMACHO UREÑA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
- CONDUCCIÓN DE TELECOMUNICACIONES, S.C.
- FRANCISCO GARCÍA DAVISH
- THOT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- COMUNICACIÓN EXTENSA, S.C.
- BÁSICO F.M., S.A. DE C.V.
- UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.
- CORPORATIVO PUBLICITARIO DE COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, S.A. DE C.V.
- COMUNICACIÓN BIENESTAR Y SALUD, S.A. DE C.V.
- PUBLICACIONES COMUNITARIAS, S.A. DE C.V.
- JESÚS MARTÍN MENDOZA ARRIOLA
- MARÍA JAZMIN ALESSANDRINI MORALES
- PAUTA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- MARCO ANTONIO MARES GARCÍA
- ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
- COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA NEWLINK, S.A. DE C.V.
- PRH COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- UTILITIES&PROFESSIONAL SERVICES AMR, S.A. DE C.V.
- PLENILUNIA, S.C.
- MAURICIO FLORES ARELLANO
- ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C.
- JE PILOTZI Y ASOCIADOS, S.C.
- OBSERVACIÓN Y CREACIÓN DE MEDIOS OCM, S.A. DE C.V.
- INMOBILIARIA LAGOS VERDES, S.A. DE C.V.
- JR SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.C.
- ECONOMÍA DIGITAL IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.
- AGALGO.COM, S.A.

J



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
R8M0019

ANEXO 4

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

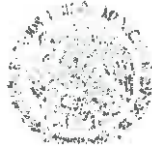
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

8

SECRET



Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2017.

Oficio número 09 9001 GB0020/GBB1/0492-bis

L.C. Juvenal Bolaños Romero

Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación

Presente.

Por medio del presente y derivado del acuerdo **AC-75/SO-12/2017** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, por el que se dictaminó la procedencia de la contratación del servicio de difusión de la campaña institucional "75 Años del IMSS" a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios, mediante el procedimiento de adjudicación directa como supuesto de excepción a la licitación pública, le informo:

En este acto lo designo como administrador de los contratos que se suscriban, derivados de los medios electrónicos e impresos, por lo que le corresponden las atribuciones establecidas para los de su carácter en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Lo anterior, a fin de que dichas designaciones sean tomadas en consideración para la elaboración de los contratos respectivos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo

Atentamente

Mtra. Karla González Neria

Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

C.c.p Lic. Eleazar Franco Gaona.- Titular de la Unidad de Comunicación Social.-Para su conocimiento y efectos conducentes
Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

6

SWITZERLAND



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
R8M0019**

ANEXO 5

“ACTA DE CONCILIACIÓN CO/48/2018 y OFICIO 09 53 84 61 1CF0/1449”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

8

SA 1234



D8M0019

**ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. JORGE AGUSTIN LUTTEROTH ECHEGOYEN, en su carácter de Representante Legal de la empresa GRUPO TELEVISA, S.A.B., personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 65,844 de dieciséis de diciembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría No. 45, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación a la formalización del contrato derivado del procedimiento de contratación pública número AA-019GYR019-E267-2017.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que fue la empresa GRUPO TELEVISA, S.A.B., a través de la Adjudicación Directa Nacional número AA-019GYR019-E267-2017 para el "Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "75 años del IMSS", a través de los Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios"; con un monto adjudicado de \$193,226,914.15 (ciento noventa y tres millones doscientos veintiseis mil novecientos catorce pesos 15/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Del contenido referido por el proveedor en los escritos presentados, es de señalar que existen desavenencias respecto a la formalización del contrato derivado del procedimiento de contratación pública, toda vez que a decir de la empresa GRUPO TELEVISA, S.A.B., en la fecha establecida para la firma del contrato no se contaba con la documentación solicitada para la formalización."

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 125 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante del Área de Responsabilidades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación Técnica de Difusión en la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la División de Contratación de Activos y Logística del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES

La Coordinación Técnica de Difusión en la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que persiste la necesidad para la contratación del servicio y a la fecha no se ha solicitado se inicie nuevo procedimiento para la contratación de un servicio similar.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Contratación de Activos y Logística del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Manifiesta que por lo que se refiere al ámbito de competencia de la División, al momento no existe ningún requerimiento de un servicio similar que coincida con el del presente procedimiento de conciliación.-----

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

De acuerdo a lo señalado en el oficio número 095384611CF0/001449 de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho suscrito por el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y en atención a las manifestaciones realizadas tanto por el representante de la **Coordinación Técnica de Difusión en la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones**, en su calidad de área requirente adjudicado a la empresa **GRUPO TELEvisa, S.A.B.**, derivado del procedimiento de contratación AA-019GYR019-E267-2017, materia del presente procedimiento de conciliación, específicamente al pronunciamiento en el sentido de que persiste la necesidad de adquirir los servicios objeto del contrato que nos ocupa, así como atendiendo a las manifestaciones del Representante de la **División de Contratación de Activos y Logística** en el sentido de que al día de hoy no existe procedimiento de compra ni adjudicación a un segundo lugar en el procedimiento que nos ocupa objeto de la presente conciliación, por lo que de proceder lo anterior, se requiere al representante legal de la empresa **GRUPO TELEvisa, S.A.B.**, para que en este acto y ante esta Autoridad Administrativa presente las opiniones de cumplimiento, mismas que en orden se detallan:

DOCUMENTO	FOLIO	FECHA
Grupo Televisa S.A.B.		
Opinión (SAT)	18NA2713773	14 de febrero de 2018
Resultado de la Consulta al módulo (IMSS)	1519081013184165194506	19 de febrero de 2018
Constancia de Situación fiscal (INFONAVIT)	PENDIENTE	
Televisa Corporación, S.A. de C.V.		
Opinión (SAT)	18NA2966342	19 de febrero de 2018
Resultado de la Consulta al módulo (IMSS)	1519165854404165504240	20 de febrero de 2018
Constancia de Situación fiscal (INFONAVIT)	01-Y606014910820180000060389	13 de febrero de 2018
Aquitania Consultores Industriales, S.A. de C.V.		
Opinión (SAT)	18NA2958430	19 de febrero de 2018
Resultado de la Consulta al módulo (IMSS)	1519080934043165194390	19 de febrero de 2018
Constancia de Situación fiscal (INFONAVIT)	PENDIENTE	

Positivas y vigentes al día de la firma del contrato a nombre de la empresa **GRUPO TELEvisa, S.A.B.**, así como de las subcontratadas **TELEvisa CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. Y AQUITANIA**



CONSULTORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., derivado de la solicitud antes referida y toda vez que el proveedor presenta constancias que se encuentran vigentes para el día de la firma del contrato, se hace del conocimiento del proveedor que a fin de formalizar el contrato correspondiente, en un plazo de cuatro días hábiles será requerido por esta División de Contratos con el objeto de llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico correspondiente, sin omitir señalar que de resultar el caso deberá de realizar el trámite de fianza respectiva en el plazo legalmente establecido para ello, apercibiéndosele que para el caso de no presentar la documentación faltante de las empresas **GRUPO TELEvisa, S.A.B.** y **AQUITANIA CONSULTORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, quedara sin efectos la presente conciliación, haciéndose del conocimiento de este Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia acuerde lo que en derecho corresponda y no sea admitida conciliación alguna en el mismo sentido.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.


El proveedor **GRUPO TELEvisa, S.A.B.**

Manifiesta que a efecto de poder proceder a la firma del contrato, en los términos manifestados por los representantes de la entidad se compromete a presentar en el plazo señalado las opiniones de cumplimiento consistentes en las Constancias de Situación Fiscal expedida por el **INFONAVIT**, haciéndose conocedor de las consecuencias por no presentar dicha documentación.


El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obra en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las trece horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor **"GRUPO TELEvisa, S.A.B."**


C. Jorge Agustín Luján Echeгойen
Representante Legal
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/02/2018**

Por la División de Contratación de Activos y Logística del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Guadalupe Sotelo Ruiz
Representante de la División
Matrícula: 9802296
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/02/2018**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

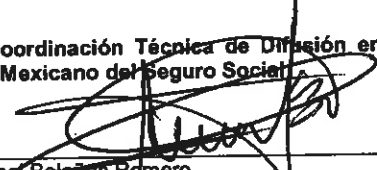


Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
22 de febrero 2018
Expediente de Conciliación No. CO/48/2018

Por la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Jesús Elías Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/02/2018

Por la Coordinación Técnica de Difusión en la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Juvenal Beltrán Romero
Titular de la División de Estrategias y Enlace
con Medios de Comunicación
Matrícula 311000937
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/02/2018

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC


Nayeli Flores Valdez
Conciliaciones


Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Titular de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que caizan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/48/2018, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa GRUPO TELEvisa, S.A.B.-----

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018

Oficio número 09 53 84 61 1CF0/ 001449

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

2018 FEB 22 AM 10:48

RECIBIDO

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN NO.
CO/048/2018

Lic. Jorge Deralta Pombo
Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno
de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero a su oficio número 00641/30.15/1179/2018, en el que hace referencia al escrito presentado por quien se ostentó como representante legal de la empresa GRUPO TELEVISA, S.A.B. (ANTES TELEVISA, S.A. DE C.V.), mediante el cual solicitó la intervención de esa Instancia de Control para llevar a cabo el procedimiento de conciliación, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado en relación a la falta de formalización del contrato que le fue adjudicado derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-019GYR019-E267-2017.

Al respecto, de conformidad con el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) me permito realizar las siguientes manifestaciones con relación a la exposición de hechos formulada por la persona moral antes citada en el escrito de solicitud de conciliación, en los siguientes términos:

Con fecha 28 de diciembre de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el acta de adjudicación del procedimiento de contratación número AA-019GYR019-E267-2017, realizado para la contratación del servicio de difusión de la campaña institucional "75 años del IMSS" a través de los medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios, mediante el cual se adjudicó a la empresa TELEVISA, S.A. DE C.V. (AHORA GRUPO TELEVISA, S.A.B.), el contrato número R8M0019, por un importe total sin I.V.A. de \$37,068,965.52 (TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)

En el acta de adjudicación se informó al proveedor adjudicado la fecha y hora en la que se llevaría a cabo la formalización del contrato respectivo, estableciéndose el día 12 de enero de 2018, por

Recibi minuta
22/02/18



lo que para mejor proveer se anexa lo que en su parte conducente señala el acta de mérito como **ANEXO 1**.

Es importante mencionar que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la empresa adjudicada, se encontraba obligada a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en dicho acto; en ese sentido, la fecha de firma de contrato fue establecida conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, tal como se desprende del acta de fallo de referencia, Sin embargo, el representante legal de dicha empresa omitió presentar a nombre de su representada la totalidad de los documentos que como requisito tenía que cumplir a la firma del contrato, lo que hizo imposible llevar a cabo la formalización del mismo.

De la propia acta de adjudicación, específicamente en su página 2 de 3, incisos f), g) y i), se desprende claramente que para la firma del contrato el licitante adjudicado debía presentar: 1) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; 2) Opinión positiva e cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS en términos del artículo antes señalado y el acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015; 3) la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo emitido por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Aunado a lo anterior, también omitió presentar acta constitutiva de la empresa y del cambio de denominación; contrato de prestación de servicios con la empresa **AQUITANIA CONSULTORES INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, misma que subcontrata tan como lo manifestó a través de escrito de fecha 23 de noviembre de 2017, que en copia se anexa al presente como **ANEXO 2**; escrito bajo protesta donde se manifieste que no se actualiza un conflicto de interés y comprobante de domicilio actualizado, requisitos que también se advierten en el acta de adjudicación referida.

Como consecuencia de lo anterior, mediante oficio No. 09-53 84 61 1CFA/00572, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos informó a esa Autoridad Fiscalizadora la falta de formalización del contrato número **R8M0019**, por causas imputables a la empresa adjudicada, al haber omitido presentar los documentos antes descritos, actuando la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos conforme a las disposiciones legales y normativas que regulan sus atribuciones, oficio del cual se adjunta copia como **ANEXO 3**.

A mayor abundamiento, es de señalar que la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos rige su actuación con base en los requerimientos realizados por las áreas contratantes, ya que son ellas las facultadas para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que demanden las áreas requirentes quienes son las encargadas de solicitar o requerir formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios.

Por lo anterior, conforme a lo que dispone el numeral 8.1.3.2.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, es competencia de la División de Contratos, dependiente de



Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la de elaborar y llevar a cabo el trámite de formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven de los procedimientos de compra o de contratación que realice el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de las diversas áreas compradoras adscritas a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Y para ello, observar entre otros, lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el acuerdo ACDO SA1.HCT/101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015 y el acuerdo emitido por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Sin embargo, el área que llevó a cabo el procedimiento de compra fue la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área contratante, y como área administradora del contrato, la Coordinación Técnica de Difusión.

En virtud de lo expuesto, toda vez que en términos del artículo 46 de la LAASSP, el plazo para llevar a cabo la suscripción del contrato de mérito ha fenecido y que la causa por la cual no se formalizó es imputable a la empresa adjudicada, este órgano normativo se encuentra material y jurídicamente impedido para llevar a cabo la formalización del contrato en los términos y plazos originalmente estipulados, dados los argumentos expuestos en el presente curso.

No obstante, en cumplimiento al artículo 132 del Reglamento de la LAASSP, relativo a que las partes deberán procurar la realización de acciones que promuevan la ejecución total de los servicios y la completa resolución de las controversias, a través de los convenios que acuerden las mismas, se informa a ese órgano fiscalizador que es la Coordinación Técnica de Difusión, en su calidad de área administradora del contrato, quien deberá pronunciarse sobre las acciones que permitan materializar lo establecido por el citado precepto, al ser dicha Coordinación Técnica quien puede establecer si al día de hoy subsiste la necesidad de adquirir los servicios que en su momento fueron adjudicados a la empresa **GRUPO TELEvisa, S.A.B. (ANTES TELEvisa, S.A. DE C.V.)** con motivo del procedimiento de compra que nos ocupa, o si los mismos ya fueron realizados a entera satisfacción, y de ser así, si existe por parte de dicha Coordinación Técnica algún inconveniente en formalizar al día de hoy el contrato que nos ocupa, tomando en consideración que deberá de contar con el presupuesto autorizado y disponible que ampara el monto del contrato objeto de esta conciliación.

Aunado a lo anterior, deberá ser la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área contratante, quien informe si derivado de la no formalización del contrato que nos ocupa, ha procedido en términos del segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP o, en su caso, recibido solicitud por parte del área requirente para llevar a cabo un nuevo procedimiento de compra a efecto de adquirir los servicios objeto del contrato que no fue formalizado y que ahora nos ocupa.

Finalmente, me permito designar a los CC. Ing. Emmy Loou Vázquez Torres, Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos; Lic. Danae Corral Sánchez, Coordinadora Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos; Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística; a las Lics. María del Rosario Flores Olgún y Guadalupe Serrano Ruíz, dependientes de esa División; así como al Mtro. Aleksí Asatashvili, Titular de la División de Contratos y los Lics. Rosa María Macías Pérez y Jesús Elías Lara Villegas, Jefes de Área adscritos a esa División de Contratos, para que, conjunta o



separadamente, representen a este órgano normativo en el presente procedimiento de conciliación y lleven a cabo las actuaciones que en derecho procedan hasta su conclusión.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la LAASSP; 129, 130, 131 de su Reglamento; 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6 fracción I y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como numerales 8.1.3.2, 8.1.3.2.3 y 8.1.3.2.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Por lo antes expuesto y fundado, a esa H. Autoridad Administrativa:

SOLICITO

ÚNICO.-

Tenerme por presentado con el escrito de cuenta dando contestación al escrito de solicitud de conciliación promovido por la empresa **GRUPO TELEVISA, S.A.B. (ANTES TELEVISA, S.A. DE C.V.)**, tener por ofrecidas y exhibidas las pruebas documentales que forman parte del presente curso y sean admitidas y desahogadas conforme a derecho, reiterando a usted que la no formalización del contrato que nos ocupa, se debió a causas exclusivamente imputables a dicha empresa, por lo que la actuación de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos estuvo apegada a derecho de acuerdo al procedimiento de compra que nos ocupa.

Atentamente,

José Roberto Flores Bañuelos
Titular

ANEXOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RECIBIDOS POR EL AREA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

Anexos: Los que se indican

C.c.p

- ✓ Lic. Danae Corral Sánchez.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Para su conocimiento y efectos. Presente (*)
- ✓ Ing. Emmy Loo Vázquez Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
- ✓ Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Para su conocimiento y efectos. Presente (*)
- ✓ Mtro. Aleksí Asataahvíll.- Titular de la División de Contratos. Presente (*)

(*) Se envían a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ELVT/LA/RM/08

8